

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.606 DE 2020

"Por la cual se prorrogan las fechas para inscripción a la convocatoria de los representantes de los Empleados Públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar y se modifica el calendario electoral de la convocatoria adelantada mediante Resolución No.584 de 2020"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Resolución 002646 de 2008 estableció como una de las medidas preventivas del acoso laboral la de conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Resolución 00000652 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 00001356 de 2012, estableció lo referente a la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas, señalando que las entidades públicas deberán conformar un (1) comité de convivencia laboral, pudiendo voluntariamente integrar comités adicionales, de acuerdo a su organización interna o regiones geográficas, el cual estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que mediante Decreto Departamental N°119 del 30 de abril de 2014, modificado por el Decreto Departamental N°210 de julio 18 de 2014, se estableció que la conformación y funcionamiento del Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación, se establecerían de manera independiente.

Que en el artículo Primero del Decreto 210 de 2014, modificatorio del artículo Primero del Decreto 119 de 2014, se estableció lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: Crease los siguientes Comités de Convivencia laboral de la Gobernación de Bolívar:

Comité Central de Convivencia Laboral: El cual estará compuesto por Dos (2) Representantes del empleador y Dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes pertenecientes a la Gobernación de Bolívar y Secretaria de Salud que no estén adscritos o que pertenezcan a la planta de personal de la Secretaria de Educación Departamental.

Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación: El cual estará compuesto por Dos (2) representantes de los servidores públicos con sus respectivos suplentes adscritos o pertenecientes a la Secretaria de Educación Departamental".

Que el periodo de los actuales representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia laboral de la Gobernación de Bolívar y ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación Departamental vence el próximo veintitrés (23) de noviembre de la presente anualidad.

Que, así las cosas, se expidió la Resolución No. 584 de fecha noviembre 4 de 2020, "Por medio de la cual se convoca a elecciones de los representantes principales y suplentes de los empleados públicos que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la



,

RESOLUCIÓN No.606 DE 2020

"Por la cual se prorrogan las fechas para inscripción a la convocatoria de los representantes de los Empleados Públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar y se modifica el calendario electoral de la convocatoria adelantada mediante Resolución No.584 de 2020"

Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación de la Gobernacion de Bolívar"

Que en el parágrafo primero del artículo cuarto ibidem se definió que la inscripción de los candidatos se llevaría cabo en el periodo comprendido del viernes seis (6) al jueves doce (12) de noviembre de 2020.

Que con fecha de trece (13) de noviembre de 2020 el Ingeniero Ernesto José Robles Gómez, Asesor Externo de la Gobernacion de Bolívar, Certifica que una vez revisada la base de datos del enlace habilitado en la pagina web de la Entidad para realizar el proceso de inscripción, botón denominado "Votaciones Primero" se evidencia que ningún empleado manifestó su voluntad de ser inscrito como candidato a ser representante de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Gobernacion de Bolívar o ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación Departamental.

Que el parágrafo tercero del articulo cuarto de la citada Resolución No.584 de 2020, preceptuó que si dentro del término dispuesto para la inscripción no se inscribieren por lo menos ocho (8) candidatos para elegir los representantes principales y suplentes, cuatro (4) por cada comité, el término de inscripción se prorrogará por un término igual, manteniendo vigente los candidatos previamente inscritos.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario prorrogar las fechas para la inscripción de candidatos a la elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, además de cambiar el calendario electoral definido en la Resolución No.584 de 2020, artículos: primero, cuarto, quinto, octavo y noveno.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: FECHA DE INSCRIPCIONES: La inscripción de los candidatos a representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, deberá hacerse por medio del Link habilitado para tal fin, botón denominado "Votaciones Primero" en la página web de la Entidad, www.bolivar.gov.co, según instructivo que hace parte integral de la presente Resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: La inscripción de candidatos se llevará a cabo en el periodo comprendido del miércoles dieciocho (18) al martes veinticuatro (24) de noviembre de 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos ocho (8) candidatos para elegir los principales y los suplentes (cuatro (4) por cada comité), el término de inscripción se prorrogará por un término igual, manteniendo vigente los candidatos previamente inscritos.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA ELECTORAL. Las fechas correspondientes a las actividades propias del proceso de elección de que trata la presente Resolución será las seguidamente detalladas:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.606 DE 2020

"Por la cual se prorrogan las fechas para inscripción a la convocatoria de los representantes de los Empleados Públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar y se modifica el calendario electoral de la convocatoria adelantada mediante Resolución No.584 de

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACION
Inscripciones	Nov 18 al 24/20	Botón elecciones Primero, pagina web www.bolivar.gov.co
Divulgación lista de inscritos	25/11/20	Se realizará la divulgación a través de los correos electrónicos institucionales y mediante publicación en la pagina web de la Entidad www.bolivar.gov.co
Designación de jurados	26/11/20	La designación de jurados la hará el Director de Función Publica
Divulgación lista de votantes	26/11/20	La divulgación de la lista de votantes se realizará por medio de su publicación en la página web de la Entidad www.bolivar.gov.co.
Notificación designación de jurados	27/11/20	La notificación de la designación de jurado de votación se efectuará vía correo electrónico institucional y mediante publicación de la lista respectiva en la página web de la Entidad www.bolivar.gov.co .
Elección	01/12/20	Se realizará en el horario de 7:00 am a 3:00 pm en el modulo que se habilitará para tal efecto en la plataforma SAFE PRIXMASOL, le será enviado a cada servidor a su correo electrónico institucional un video con el instructivo de como votar de manera electrónica.

PARAGRAFO PRIMERO: Quedan vigentes y no sufren ninguna modificación las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 584 de 2020

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Bolívar <u>www.bolivar.gov.co</u>, copia de este se enviará también a los correos institucionales de los empleados de la entidad.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los trece (13) días del mes de noviembre de 2.020.

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE Gobernador del Bolívar (e)

ounicia (197)

Proyectó: Muriel Chamorro Ruiz- Profesional Especializado Dirección Función Públio

Aprobó: Emmanuel Vergara Martínez- Director de Función Pública